

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 2 de junio de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que obra solicitud elevada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en Liquidación, en el que solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
EJCTE: LUCY GOMEZ Y OTROS
VS: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RAD.: 76001-31-05-011-2005-00185-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1113

Santiago de Cali, dos de junio de dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión al COVID-19 y las medidas que ha venido adoptando el Consejo Superior de la Judicatura para la Rama Judicial, que permiten atender el pago de depósitos judiciales en el entendido que la reactivación de los pagos ordenados reviste vital importancia para sus beneficiarios, tal como fue establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 DEL 29 DE ABRIL DE 2020, procede el Juzgado a tramitar el presente proceso dentro del cual obra solicitud de entrega de depósito judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al escrito presentado por parte del PARISS consiste en la solicitud de entrega del depósito judicial 469030001329319 por valor de \$319.200.00, el despacho procede a revisar el expediente encontrado que mediante auto N° 4252 del 12 de diciembre de 2012 (f 240) fue ordenada la entrega del mencionado depósito judicial a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. IVAN HERNANDEZ VILLEGAS, razón por la cual no es procedente acceder a la petición elevada por parte del P.A.R.I.S.S.

De otra parte y como quiera que la orden de pago se encuentra vencida, el Despacho dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en ese entonces mediante auto N° 4252 del 12 de diciembre de 2012, procederá a autorizar el pago conforme lo dispuesto en la citada providencia.

Con fundamento en lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

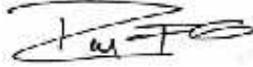
PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósito judicial elevada por el apoderado judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

TERCERO: AUTORIZAR LA ORDEN DE PAGO del título judicial N° 469030001329319 por valor de \$319.200.00 a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. IVAN HERNANDEZ VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.592.515 conforme lo ordenado por el Juzgado mediante auto N°4252 del 12 de diciembre de 2012.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

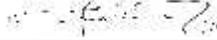
C.C.V-

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI



En Estado No. **040** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **03/06/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria